

04 NOV 2014

PROYECTO DE ORDENANZA N°

709-1491

**DESCRIPCION SINTETICA: SE CREA FONDO MUNICIPAL EDUCATIVO Y TURISTICO "JOVEN X JOVEN"**

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional;
- Constitución Provincial;
- Carta Orgánica Municipal; Artículos 99°, 100° y 101°; 104°, 197° y 202°;
- Ley Nacional 25.997. Ley Nacional del Turismo;
- Ley Nacional 25.599 . Turismo Estudiantil;
- Ley Nacional 18829 . Agencias de Viajes;
- Resolución 23/2014 del Ministerio de Turismo de la Nación. Aprobación del Reglamento de Turismo Estudiantil;
- Ley provincial 2583/92 Creación Ente Línea y Región Sur de Río Negro.
- Panorama OMT-UNWTO del Turismo Internacional – Edición 2014.
- Informe Estadístico Turismo Estudiantil - Secretaria de Turismo Municipal de San Carlos de Bariloche– Comparación anual 2013-2014;

**FUNDAMENTOS:**

San Carlos de Bariloche representa un símbolo indiscutible del Turismo Estudiantil a nivel nacional, recibiendo cada año miles de jóvenes de todo el país que eligen a nuestra ciudad como destino turístico y recreativo.

Según la información estadística que registra la Secretaria de Turismo Municipal, durante la temporada 2013 se registran 125.552 estudiantes arribados al destino, siendo el mayor ingreso de los últimos 10 años.

El aporte a la matriz económica de la ciudad tiene en la actualidad un fuerte arraigo en la actividad turística, estimada en un rango del 43,66 % al 50% del PBI local, en comparación al aporte medio estimado por la OMT en el PBI a nivel mundial del orden del 9,9% y el 8,2% del PBI nacional según estimaciones de CAME.

No obstante, ya sea por el tipo de actividades o bien por la falta de aplicación de políticas más activas en la región, la redistribución de los recursos generados por la actividad turística estudiantil no acompañan los niveles de ocupación de la población económicamente activa y tampoco el desarrollo de actividades que fortalezcan el destino mas allá de las condiciones favorables que genera la ubicación geográfica y atractivos naturales del destino. Esta situación se ve traducida en serios problemas socio-económicos y de infraestructura de servicios existentes en la ciudad y que afectan tanto al residente como al turista.

“2014, año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Realizar este diagnóstico, reconociendo las fortalezas de nuestra ciudad como destino turístico, pero también reconociendo e identificando las debilidades y grandes deudas sociales existentes, es el punto de partida e inflexión para construir un futuro más próspero con verdadero crecimiento e inclusión de nuestra comunidad.

Del análisis de la situación actual de la población joven de San Carlos de Bariloche, queda en evidencia la necesidad de generar mayores oportunidades dentro del campo laboral para este segmento etario, como así también establecer políticas más activas desde el ámbito local que permitan fortalecer los estudios de nivel secundario y universitario de los jóvenes bariloichenses.

En este sentido, resulta propicio poder generar un nexo específico entre el aporte que realizan los jóvenes turistas y las necesidades que expresan los jóvenes a nivel local.

Debe quedar claro que el mero aporte a la economía local no redundará en beneficios para toda la comunidad, mediante el derrame del aporte turístico a lo largo de la matriz económica. Se requiere en este sentido de herramientas y políticas públicas específicas que se hagan eco de las necesidades que expresa la población joven, aplicando estrategias innovadoras que permitan consolidar efectivamente su futuro y dar valor agregado a la ciudad de San Carlos de Bariloche en su conjunto.

Tanto el Estado Nacional como el Estado Provincial, presentan en su haber una importante cantidad de iniciativas y programas en curso que tienen a mejorar el nivel de acceso y permanencia en el estudio de los jóvenes y su inserción en el campo laboral. En este sentido podemos destacar el Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), el Programa Nacional de Becas Bicentenario (PNBB), plan FINES, Programa Nacional de Becas para Carreras de grado en Área TICS, Conectar Igualdad y recientemente el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROG.R.ES.AR.). En el caso provincial, la Provincia de Río Negro no solo colabora en la implementación de los programas nacionales, también cuenta con el Programa Provincial de Becas Terciarias/Universitarias.

Este conjunto de iniciativas, presentan un enfoque mayoritariamente de ayuda socio económica, finalización de estudios, permanencia en el sistema educativo y desarrollo de herramientas de inclusión en el mercado laboral. A modo de ejemplo, los montos otorgados a nivel nacional durante el periodo 2014 van desde los \$7.200 del Plan PNBU en carreras comprendidas en las ramas de Salud, Humanidades y Ciencias Sociales, como así también en PROG.R.ES.AR. En el caso del programa PNBB orientado a carreras comprendidas en las ramas de las Ciencias Aplicadas, Ciencias Naturales, Ciencias Exactas y Ciencias Básicas, los montos para el 1° y 2° año es de \$8.640, 3° y 4° año \$13.824 y para el 5° de carrera \$20.736.

En relación al turismo estudiantil, dentro del marco legal y contractual que se establece con las agencias de viajes, encontramos la denominada Cuota Cero, la cual representa el 6 % del paquete básico contratado, en virtud de los servicios incluidos en el modelo de contrato aprobado por la Secretaria de Turismo de la Nación. Este aporte, que representa la primera cuota del viaje contratado, pasa a integrar el fideicomiso de turismo estudiantil a cargo de Nación Fideicomisos S.A., mediante el cual se garantiza la realización del viaje en caso de incumplimiento del contrato por parte de las agencias de viaje.

En el mismo sentido, se propone entonces la creación del **Fondo Municipal Educativo y Turístico "Joven x Joven"**, cuyo objetivo general será establecer y desarrollar un vínculo directo entre el turismo estudiantil y la población joven de San

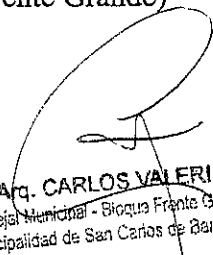
# Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Carlos de Bariloche, mediante el impulso de políticas de fortalecimiento educativo y laboral. El financiamiento del Fondo se compondrá de una tasa equivalente al 2% de cada contrato de Turismo Estudiantil contratado por intermedio de Agencias de Turismo Estudiantil con domicilios comerciales y destino declarado en San Carlos de Bariloche.

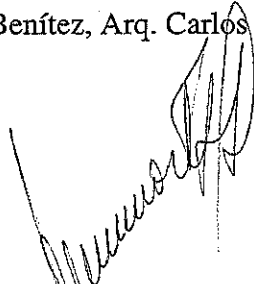
Al respecto, el Art. 101° de la Carta Orgánica Municipal establece que “ No existen tributos sin ordenanza previa, la cual deberá establecer el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible y la alícuota o monto aplicable. Las tasas son siempre retributivas de servicios prestados y determinables. La ordenanza que imponga o modifique tributos y tasas deberá ser sancionada por el voto de dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal”.

Por lo expuesto y atento a la relevancia que implicaría llevar adelante la consolidación de este “Fondo Joven x Joven” dentro de las políticas públicas del Estado Municipal, con la oportunidad de generar una herramienta que cuenta con objetivos concretos, que agrega valor agregado a la demanda laboral joven de nuestra ciudad y complementa la oferta de becas que otorga el Estado Nacional y Provincial, apoyando sustancialmente la excelencia académica y el esfuerzo de nuestros estudiantes, es que entendemos la importancia de la sanción a la presente iniciativa.


**AUTORES:** Concejales Dr. Diego Benítez, Arq. Carlos Valeri y Prof. Alfredo Martín  
(Frente Grande)



Arq. CARLOS VALERI  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Prof. ALFREDO MARTIN  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Dr. DIEGO BENITEZ  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N°  
consta en acta N°

fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_, según  
. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el  
artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1°) **OBJETO-** Se crea el Fondo Municipal Educativo y Turístico “JOVEN X JOVEN” dentro del ejido de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2°) **OBJETIVO GENERAL-** Es objetivo general de la presente es propender al establecimiento y desarrollo de un vínculo directo entre el turismo estudiantil y la población joven de San Carlos de Bariloche, mediante el impulso de políticas de fortalecimiento educativo y laboral.
- Art. 3°) **OBJETIVOS PARTICULARES -** Son objetivos particulares de la presente:
- Desarrollar políticas públicas direccionadas a la capacitación laboral y académica de los adolescentes y jóvenes de San Carlos de Bariloche;
  - Llevar adelante un desarrollo turístico con inclusión social y visión comunitaria;

“2014, año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

- c) Fortalecer la capacitación y preparación bilingüe de los jóvenes barilochenses, con énfasis en los idiomas inglés y portugués, mejorando así su desempeño académico y laboral;
- d) Reconocer y potenciar el buen nivel académico en el ámbito secundario y universitario;
- e) Destacar y fomentar el desarrollo de valores personales que colaboren con el crecimiento de la comunidad, como la solidaridad, el respeto, la ética y el esfuerzo;
- f) Aportar al desarrollo y fortalecimiento de la matrícula de carreras prioritarias que se dictan en las Universidades Nacionales en San Carlos de Bariloche;
- g) Aportar en la generación de infraestructura específica y servicios para el disfrute y bienestar del turismo estudiantil;
- h) Colaborar en la inserción y permanencia en el ámbito laboral y académico del segmento joven de San Carlos de Bariloche y de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º) COMPOSICION y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO - El Fondo Municipal Educativo y Turístico "JOVEN X JOVEN" se compone de:

- a) Los fondos que el Estado Municipal recaude en concepto del cobro de una contribución del 2% de cada contrato de turismo estudiantil con destino declarado a la ciudad de San Carlos de Bariloche;
- b) Aportes extraordinarios que pueda disponer el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal;
- c) Recursos extraordinarios que disponga el Concejo Municipal sobre la pauta presupuestaria anual a propuesta de 2/3 de los integrantes del cuerpo;
- d) Aportes, legados, cesiones o donaciones que se dispongan al efecto.

Art. 5º) A los fines del cumplimiento del inciso a) del artículo 4º, se introduce el Capítulo XXIX a la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPITULO XXIX**

**"Tasa de financiamiento del Fondo Municipal Educativo y Turístico Joven x Joven (Ordenanza XX-CM-XX) "**

Art. 115º – Se fija una contribución del 2% de cada contrato de turismo estudiantil firmado en los términos de la Resolución 23/2014 del Ministerio de Turismo de la Nación y que cuenten con destino declarado a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 116º – La contribución prevista el en artículo 115º se abonará en partes iguales en los meses de junio y noviembre de cada año, por parte del representante con domicilio en la ciudad de las agencias de viajes que cuenten con el Certificado Nacional de Autorización emitido por el Ministerio de Turismo de la Nación y operen con destino a nuestra ciudad.

Art.117º – En los casos donde la autoridad de aplicación de la presente ordenanza observe incumplimientos de pago o deba verificar los montos declarados dentro del contrato de turismo estudiantil, se tomara como fuente de referencia la Cuota Cero que figure dentro del fideicomiso de turismo estudiantil a cargo de Nación Fideicomisos S.A."

- Art. 6º) La Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá proceder a la apertura de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina cuyo uso específico será la administración del Fondo.

**DESTINO DEL FONDO**

- Art. 7º) El fondo "JOVEN X JOVEN" tendrá los siguientes destinos:

A) - El 15% del Fondo será asignado a la capacitación en idiomas durante los meses de marzo a noviembre según la siguiente forma:

A.I) - Capacitación en idioma inglés: dirigida a estudiantes de escuelas públicas secundarias, comenzando en primer año, con una carga mínima semanal de 10 horas reloj. Se prevé un cupo de 25 alumnos por cada año del ciclo lectivo. La misma será dictada por institución acreditada en la materia, y que posea una antigüedad de cinco años en la ciudad.

A.II) - Capacitación en idioma portugués: dirigida a estudiantes de los dos últimos años de escuelas secundarias, con una carga mínima semanal de 10 horas reloj. Se prevé un cupo de 15 alumnos por cada año del ciclo lectivo. La misma será dictada por institución acreditada en la materia.

En todos los casos, para ingresar a la capacitación, el estudiante deberá contar con un promedio no inferior a 8 (ocho) en el año anterior al comienzo de los cursos y haber asistido a establecimientos educativos de la ciudad en los últimos tres años. La reglamentación fijará la metodología de inscripción.

B) - El 70% del Fondo será asignado para becas de estudios en carreras de grado dictadas en universidades nacionales, según los siguientes tipos:

B.I) - BECA TIPO I - Becas de estudio en carreras de grado en universidades nacionales de la ciudad de San Carlos de Bariloche destinadas a jóvenes residentes:

**ORIENTACIÓN:** Estas becas tendrán carácter preferencial para jóvenes que estudien carreras prioritarias en las ramas de Ciencias Naturales, Ciencias Agrarias, Ciencias Aplicadas y Exactas e Ingenierías, según la definición que efectúa el Ministerio de Educación de la Nación, como así también para los casos de carreras vinculadas a la Hotelería y el Turismo.

**CUPO:** Se prevé un cupo anual de 20 (veinte) becas destinadas a jóvenes entre 18 a 21 años, que acrediten un promedio mínimo final de 8 (ocho) en el desempeño secundario y que hayan cursado todos los estudios secundarios en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**MONTO:** El estímulo será mensual y se otorgará entre los periodos de febrero a diciembre inclusive de cada año, siendo equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil.

B.II) - BECA TIPO II – Becas de estudio en carreras de grado en universidades nacionales en la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinadas a jóvenes de la Línea y Región Sur de Río Negro en la

jurisdicción determinada en el artículo N° 3 de la Ley Provincial 2583:

**ORIENTACIÓN:** Estas becas tendrán carácter preferencial para jóvenes que estudien carreras prioritarias en las ramas de Ciencias Naturales, Ciencias Agrarias, Ciencias Aplicadas y Exactas e Ingenierías, según la definición que efectúa el Ministerio de Educación de la Nación, como así también para los casos de carreras vinculadas a la Hotelería y el Turismo.

**CUPO:** Se prevé un cupo anual de 5 (cinco) becas destinadas a jóvenes entre 18 a 21 años, que acrediten un promedio mínimo final de 8 (ocho) en el desempeño secundario y que hayan cursado todos los estudios secundarios en alguna de las localidades de la Línea y Región Sur de Río Negro.

**MONTO:** El estímulo será mensual y se otorgará entre los periodos de enero a diciembre inclusive de cada año, siendo equivalente a 1 (un) salario mínimo vital y móvil.

**B.III) - BECA TIPO III -** Becas de estudio de grado en universidades nacionales de todo el país destinadas a jóvenes residentes de San Carlos de Bariloche:

**ORIENTACIÓN:** Estas becas tendrán carácter exclusivo para jóvenes que estudien carreras prioritarias en las ramas de Ciencias Naturales, Ciencias Agrarias, Ciencias Aplicadas y Exactas e Ingenierías, según la definición que efectúa el Ministerio de Educación de la Nación y que no se dicten en la ciudad.

**CUPO:** Se prevé un cupo anual de 5 (cinco) becas destinadas a jóvenes entre 18 a 21 años, que acrediten un promedio mínimo final de 8 (ocho) en el desempeño secundario y que hayan cursado todos los estudios secundarios en San Carlos de Bariloche.

**MONTO:** El estímulo será mensual y se otorgará entre los periodos de enero a diciembre inclusive de cada año, siendo equivalente a 1 (un) salario mínimo vital y móvil.

**B.IV) – BECA TIPO IV-** Becas de estudio en carreras de grado en universidades nacionales en la ciudad de San Carlos de Bariloche, destinadas a jóvenes no residentes que hayan visitado la ciudad en el marco de su viaje de egresados en el mismo año que se postulan:

**ORIENTACIÓN:** Estas becas tendrán carácter preferencial para jóvenes que estudien carreras prioritarias en las ramas de Ciencias Naturales, Ciencias Agrarias, Ciencias Aplicadas y Exactas e Ingenierías, según la definición que efectúa el Ministerio de Educación de la Nación, como así también para los casos de carreras vinculadas a la Hotelería y el Turismo.

**CUPO:** Se prevé un cupo anual de 10 (diez) becas destinadas a

# Municipalidad de San Carlos de Bariloche

jóvenes de 18 a 21 años, que acrediten un promedio mínimo final de 8 (ocho) en el desempeño secundario, y que hayan cursado todos los estudios secundarios en alguna localidad del país.

**MONTO:** El estímulo será mensual y se otorgará entre los periodos de enero a diciembre inclusive de cada año, siendo equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

**B.V) – RENOVACIÓN DE LAS BECAS** - En todos los casos, para las becas tipo I, II, III y IV, será condición para la renovación una vez otorgado el beneficio, la acreditación semestral de un promedio no inferior a 7 (siete) y la aprobación del 70% de las asignaturas del correspondiente ciclo lectivo; no estar excedido en un plazo superior a un año respecto del plazo previsto para la finalización de la carrera, según lo estipulado el respectivo plan de estudio.

C) El 10% del Fondo será destinado a obras turísticas para uso de turismo joven que garanticen la seguridad turística.

D) El 5% del Fondo será asignado a gastos de administración del mismo y se propenderá asimismo al equipamiento de las áreas de fiscalización de la actividad turística estudiantil en la ciudad.

## ACUERDOS Y CONVENIOS

Art. 8º) Para la aplicación de la contribución estipulada en el artículo 5º o la recepción de aportes extraordinarios al Fondo, la autoridad de aplicación podrá:

- a) Celebrar convenios con el Ministerio de Turismo de la Nación y/o con el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro;
- b) Celebrar un convenio con el Banco de la Nación Argentina o con Nación Fideicomisos S.A., a los fines de cruzar datos referidos a la cantidad y monto de los paquetes vendidos por las agencias de viajes de turismo estudiantil con sede y destino en San Carlos de Bariloche;
- c) Celebrar convenios u acuerdos con aquellas entidades estatales o de la sociedad civil que voluntariamente deseen realizar aportes, legados, cesiones o donaciones al Fondo.

Art. 9º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** - Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Económico o la que en el futuro la reemplace.

Art. 10º) A simple propuesta de la autoridad de aplicación, en conjunto a las áreas municipales que correspondan y *ad referendum* del Concejo Municipal, se podrán destinar remanentes del Fondo en cada ejercicio, para el financiamiento de actividades artísticas, culturales o deportivas que se desarrollen dentro del ejido municipal, con destino al sector joven.

Art. 11º) **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** - El primer pago de la contribución, prevista en el artículo 5º de la presente, será en junio de 2015 y se prevé el inicio de la capacitación en idiomas en el mes de agosto de 2015 y de las becas en el año 2016.

- Art. 12º) Durante el primer año, se prevé la construcción del mirador “ punto panorámico” de la ciudad y que se sitúa en la ruta provincial N° 72. Las restantes obras serán determinadas por la autoridad de aplicación en consulta a la Cámara de Turismo Estudiantil de la ciudad.
- Art. 13º) Comuníquese al Ministerio de Turismo de la Nación, al Ministerio de Turismo de Río Negro, al Ministerio de Educación de la Nación y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro. Dese a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.